

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

100ª REUNIÓN

Phoenix, Arizona, EE.UU.

1 - 5 de agosto de 2022

DOCUMENTO IATTC-100-03 ADD.1

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR (CCA) A LA COMISIÓN

RECOMENDACIONES TAL Y COMO FUERON APROBADAS POR EL CCA

1. GRUPO DE TRABAJO SOBRE CAPTURA INCIDENTAL:

El Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental recomienda que:

1.1. Términos de Referencia del Grupo de Trabajo:

- (a) que se apruebe el principio del desarrollo y la elaboración de nuevos términos de referencia para el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, con el objetivo de formalizar, modernizar y ampliar el alcance del mandato del Grupo de Trabajo a fin de reflejar las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua;
- (b) t que el Grupo de Trabajo pase a llamarse "Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Captura Incidental (EBWG);
- (c) que se aliente al CCC a considerar el proyecto de términos de referencia para el EBWG que ha sido presentado por los Copresidentes del Grupo de Trabajo, no con el propósito de lograr una versión final, sino de facilitar a los CPC participantes la presentación de comentarios o sugerencias de redacción que deberán enviarse al Director antes de finales de mayo de 2022, a fin de permitir que se presente un texto revisado a la Comisión para su consideración en su 100ª reunión en agosto de 2022.

1.2. Anzuelos circulares:

- (a) Con base en los resultados del 1er Taller sobre anzuelos circulares, que identificó resultados variables con respecto a los tamaños de los anzuelos circulares, así como un interés en equilibrar los esfuerzos de mitigación en relación con las tortugas marinas con las necesidades socioeconómicas, que la CIAT celebre un taller de seguimiento con el objetivo de explorar y ampliar los temas de interés, así como las lagunas existentes con respecto a los datos que han sido identificadas por el Grupo de Trabajo, con el propósito de mitigar la captura incidental de tortugas marinas de conformidad con la resolución C-19-04;
- (b) que se invite a los miembros del Grupo de Trabajo y a otros participantes a notificar, antes del 25 de junio de 2022, a los Copresidentes y al personal de la CIAT los temas que consideren de interés, a fin de permitir la identificación de las investigaciones pertinentes que se llevarán a cabo y los ponentes que se invitarán en preparación del taller de seguimiento que se celebrará antes de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo en 2023.

1.3. Artes:

- (a) que se fomente la investigación adicional, así como la exploración de opciones de ordenación espaciotemporal o dinámica para los plantados y otros tipos de artes en el Océano Pacífico Oriental (OPO0);

- (b) avanzar en el estudio y la presentación de alternativas al uso de materiales de red para la construcción de plantados con el fin de eliminar los posibles enmallamientos y la mortalidad de especies de captura incidental como las tortugas marinas y los tiburones;
- (c) que se fomente y apoye la investigación adicional para comprender mejor la magnitud y los impactos de las interacciones en el mar de los plantados de diferentes materiales activos o abandonados en las poblaciones vulnerables del OPO.

1.4. Hook shielding:

- (a) que se aliente a los CPC a realizar más investigaciones sobre el desempeño y la viabilidad de los dispositivos de blindaje de anzuelos en el OPO y a presentar a la CIAT toda la información derivada de esas investigaciones;
- (b) que, sobre esta base y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la WCPFC en relación con la adopción de dispositivos de protección de los anzuelos, la Comisión considere la posibilidad de adoptar medidas similares, según proceda.

2. GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE AD-HOC SOBRE PLANTADOS:

El Grupo de Trabajo Permanente *Ad-Hoc* sobre Plantados recomienda:

2.1. Plantados Biodegradables:

- (a) fomentar la armonización entre las OROP atuneras, en la medida de lo posible, de la definición de los plantados biodegradables, de las directrices y del calendario para su construcción y puesta en práctica, así como de las prioridades en cuanto a la recopilación de datos;
- (b) que se considere la siguiente definición de "biodegradable"; "*Biodegradable: Materiales no sintéticos¹ y/o alternativas de base biológica que sean consistentes con las normas internacionales² para materiales biodegradables en ambientes marinos. Los componentes que resulten de la degradación de estos materiales no deben ser perjudiciales para los ecosistemas marinos y costeros ni incluir metales pesados o plásticos en su composición.*"
- (c) que se reconozca:
 - i. la necesidad de realizar más ensayos en el mar a gran escala de forma continuada, con el fin de perfeccionar importantes aspectos prácticos/técnicos de la plena implementación de los plantados biodegradables (por ejemplo, durabilidad, diseños, disponibilidad y adquisición de materiales);
 - ii. que, idealmente, estos ensayos deberían ser monitoreados y realizados en colaboración con científicos.
- (d) que los pescadores, con el apoyo de los armadores, sigan ensayando diseños de bioFAD en un esfuerzo continuo, desplegando sistemáticamente un porcentaje de sus plantados fabricados con materiales biodegradables a partir de 2023;
- (e) que los resultados de los ensayos biodegradables en el mar se pongan a disposición del Grupo de Trabajo sobre plantados;
- (f) que se considere un proceso gradual y escalonado para la implementación de plantados totalmente biodegradables, en función del estado actual de los materiales disponibles y del resultado de las pruebas de campo;

¹ Por ejemplo, materiales de origen vegetal como algodón, yute, cáñamo de manila (abacá), bambú o materiales de origen animal como cuero, lana y manteca.

² Normas internacionales como ASTM D6691, D7881, TUV Austria, Estándares Europeos EN 13432 o cualquier otra norma aprobada por los miembros de la CIAT.

- (g) que se consideren las siguientes categorías en este proceso de implementación gradual, en el entendido de que las respectivas definiciones no aplican a las balizas electrónicas que se sujetan a los plantados a fin de darles seguimiento, y que las categorías son preliminares y serán examinadas por el personal científico de la CIAT antes de su presentación a la Comisión:
- i. Categoría I. El plantado está hecho de materiales 100% biodegradables.
 - ii. Categoría II. El plantado está hecho de materiales 100% biodegradables, excepto los componentes de flotación a base de plástico (por ejemplo, boyas de plástico, espuma, corchos de cerco)
 - iii. Categoría III. La parte sumergida del plantado está hecha de materiales 100% biodegradables, mientras que la parte en la superficie y cualquier componente de flotación contienen materiales no biodegradables (por ejemplo, rafia sintética, armazón metálico, flotadores de plástico, cuerdas de nailon),
 - iv. Categoría IV. La parte sumergida del plantado contiene materiales no biodegradables, mientras que la parte en la superficie está hecha de materiales 100% biodegradables, excepto, posiblemente, los componentes de flotación.
 - v. Categoría V. Las partes del plantado en la superficie y en por debajo de la superficie contienen materiales no biodegradables
- (h) que, dentro del proceso gradual de implementación de plantados biodegradables, los diseños traten de reducir, en la medida de lo posible, la cantidad de material utilizado y la fracción no biodegradable empleada en su construcción;
- (i) que se revisen los métodos y herramientas de recolección de datos de la CIAT, incluyendo los datos de los observadores de pesca, según sea necesario, para que se pueda monitorear efectivamente la implementación gradual de plantados biodegradables en el OPO;
- (j) que se establezcan incentivos motivadores, sin afectar al esfuerzo pesquero, para fomentar la sustitución de los plantados actuales por plantados biodegradables.

2.2. Plantados no-enmallantes: que se considere la siguiente definición para los plantados no enmallantes *"Un plantado que no incluye ningún material de red para ninguna parte del plantado, incluyendo tanto la estructura en la superficie (por ejemplo, la balsa) como la estructura por debajo de la superficie (por ejemplo, el rabo)"*.

2.3. Reporte de datos de plantados:

- (a) cuando un CPC tenga dificultades para reportar la información con todos los detalles señalados en los Anexos II y III de la Resolución C-21-04 (es decir, desactivaciones y reactivaciones remotas),
- i. que dicho CPC comunique estos datos de forma temporal, utilizando un formulario simplificado que será preparado por el personal de la CIAT y que se publicará en el sitio web de la comisión cuando esté disponible; y
 - ii. que este formulario simplificado contenga los siguientes elementos: fecha, código de boya y motivo de la reactivación o desactivación.
- (b) que se inste a los CPC a proporcionar al personal de la CIAT los datos históricos, sin procesar, de las boyas que fueron recopilados antes del 1 de enero de 2022 y recibidos por los usuarios originales (es decir, buques, empresas pesqueras), incluyendo tanto las trayectorias como la información acústica.